



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

POSADAS, 23 DIC 2020

DECRETO N° 2593

[Firma manuscrita]
Dr. JUAN CARLOS
MAYOR
Municipalidad de Posadas

VISTO:

La proximidad de las festividades de Navidad y Año Nuevo, el cuadro epidemiológico actual y el funcionamiento de los establecimientos comerciales del sector Gastronómico, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G., 1431/20 – M.S.P., y 227/20 – M.T. y E., respectivamente – Decreto D.E.M. N° 727/20 y N° 2455/20), y;

CONSIDERANDO:

QUE, en estas épocas las familias cristianas se reúnen para celebrar el nacimiento de Jesús y el augurio de un próspero año nuevo, fortaleciendo vínculos familiares, de amistades y socio-comunitarios;

QUE, ello propicia al encuentro entre pares, no solo en los hogares familiares, sino también en establecimientos comerciales del rubro Gastronómico;

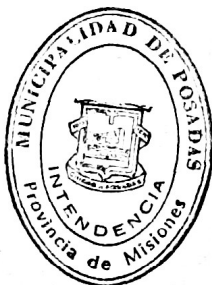
QUE, actualmente por el Decreto N° 2455/20 los establecimientos comerciales del rubro mencionado, disponen de una franja horaria para atención al público en general, de entre las 08.30 hs. y las 01.00 hs., salvo las Cafeterías pueden iniciar su atención al público a las 07.00, para los días Lunes, Martes, Miércoles y Jueves de cada mes;

QUE, mediante el mismo instrumento legal, se estableció de forma permanente, hasta tanto medie otro instrumento que se oponga, que dicha franja horaria para atención al público en general, se podrá extender hasta las 03.00 los días Viernes, Sábados, Domingos y Feriados de cada mes;

QUE, es a todas luces elocuente la responsabilidad social y comunitaria entre los Ciudadanos, que demandan del rubro, lo que da margen a éste Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para flexibilizar progresivamente decisiones de gestión destinadas al bienestar social;

QUE, la evolución epidemiológica actual en materia sanitaria local; los protocolos debidamente aprobados por los organismos provinciales y puesto en funcionamiento por parte de nuestra Ciudad; y la toma de conciencia y responsabilidad por parte de la Ciudadanía en general, impulsan positivamente a una salida gradual de las restricciones, paulatina y escalonada;

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;



[Firma manuscrita]
Ing. LEONARDO ADOLFO SYLATTIO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

Corresponde Decreto N° **2593**

QUE, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada hasta el 31 de Diciembre/2020;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria, y en tal inteligencia, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control, verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, por lo expuesto con anterioridad, se considera oportuno, acertado y provechoso, establecer de manera permanente, para el desarrollo de la actividad de los sectores gastronómicos, bares y heladerías la franja horaria unificada de 08.30 hs. a 03:00 hs. para todos los días (de lunes a domingo, sin distinción de la condición del día en específico, salvo que se dicte un instrumento excepcional que habilite extensión horaria para el cierre en un momento determinado);

QUE, atento al gran caudal de movimiento comercial en vísperas a las festividades, es oportuno y meritorio optar por extender el horario de cierre de los sectores gastronómicos, bares y heladerías, de manera excepcional, el día Jueves 24 de Diciembre, hasta las 05.00 a.m. del día 25 de Diciembre/2020, y consecuentemente, el día Jueves 31 de Diciembre, hasta las 05.00 a.m. del día 01 de Enero/2021;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

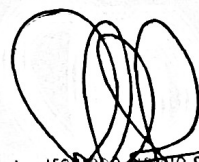
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-MODIFÍQUESE Y AMPLÍASE, los alcances del Artículo 2º del Decreto N° 727 de fecha 03/06/2020 – registro de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.-DETERMÍNESE, que la franja horaria a cumplir por parte de las actividades del sector Gastronómicos, Bares y Heladerías, para su atención al público en general, será entre las 08.30 hs. y las 03.00 hs. de los días Lunes a Domingos (sin distinción de la condición del día en específico, salvo que se dicte un instrumento excepcional que habilite extensión horaria para el cierre en un momento determinado), dejando expresa constancia que las Cafeterías, podrán iniciar su atención al público a las 07.00, todos los días, a partir de la fecha del presente instrumento; además deberán cumplimentar con lo siguiente:




Ing. LEONARDO ARCEÑO STELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

2593

Corresponde Decreto N°

- Se recomienda el Control de Temperatura a los clientes que ingresan a los locales gastronómicos, bares o heladerías, como así también la correcta higienización o desinfección de manos con alcohol diluido al 70/30 con agua;
- Todo sector gastronómico, bar y heladería debe poner a disposición en todo momento de los clientes de los elementos de bioseguridad: Alcohol en gel, alcohol o lavandina diluida con agua para la higienización de las manos y/o desinfección de objetos.
- Las personas que concurran a los establecimientos gastronómicos, bares y/o heladerías, deberán ingresar a los mismos con los barbijos o tapabocas, los que no podrán quitarse hasta el momento de tomar asiento, asimismo deberán utilizarlo si se desplazan dentro del local y al momento de abandonar el lugar;
- Todos los que desempeñen algún tipo de tarea en los establecimientos gastronómicos, bares y/o heladerías, sin importar la misma, es decir mozos, cajeros, cocineros, ayudantes, auxiliares y/o cualquier otro trabajador del establecimiento, deberá usar barbijo o tapabocas, en caso que necesiten quitárselo podrán hacerlo siempre y cuando se respete la distancia de 2 metros y nunca cuando estén atendiendo a los clientes.
- Se recomienda exhibir cartelera instructiva sobre las medidas de Seguridad para prevenir el contagio del Covid-19 (Ej. Uso barbijo obligatorio, higienizar las manos constantemente, mantener la distancia de dos metros, no tocar la mercadería, estornudar sobre el brazo o codo, no tocar al vendedor, etc).

Todo lo antes descripto sin perjuicio de la adopción de los presupuestos mínimos establecidos en el ANEXO VI de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 - M.G.-, 1431/20 - M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo.-"

ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE, de manera excepcional, para los establecimientos comerciales de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 - M.G.-, 1431/20 - M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente - Decreto D.E.M. N° 727/20, N° 772/20 y N° 1005/20) que podrán extender su horario de cierre de actividad, el día Jueves 24 de Diciembre, hasta las 05.00 a.m. del día 25 de Diciembre/2020, y consecuentemente, el día Jueves 31 de Diciembre, hasta las 05.00 a.m. del día 01 de Enero/2021.-

ARTÍCULO 3°.-LOS sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías, habilitados afín, conforme al Artículo precedente, que ofrecen servicio de mesa, no podrán exceder de un máximo de 10 (DIEZ) personas por mesa, quedando sujeto su incumplimiento a las sanciones que se originen conforme a la normativa legal vigente del Orden Municipal.-



Ing. LEONARDO J. CORTES MELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS
Provincia de Misiones

Corresponde Decreto N° **2593**

ARTÍCULO 4°.-DÉJASE SIN EFECTO, toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 5°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 6°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I - N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 7°.-LAS medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 8°.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 9°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Desarrollo Económico.-

ARTÍCULO 10°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Mgter. CLAUDIO ARIEL AGUILAR
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de Posadas



Ing. LEONARDO ERNESTO TELATTO
INTENDENTE
Municipalidad de Posadas